



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. A.A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 18

Negociado 3.^o—Orden público

Viene observando con frecuencia este Gobierno civil, que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no dan cuenta al mismo de los sucesos de alguna importancia que ocurren en sus términos municipales, lo cual implica gran falta en el cumplimiento de sus deberes.

Es necesario, pues, que todos los Alcaldes, tan pronto como tengan conocimiento de cualquier hecho, especialmente si está relacionado con el orden público ó con la vida, sanidad ó intereses de sus habitantes, lo comuniquen á este Gobierno civil dando todo género de detalles, por los cuales pueda venirse en conocimiento del alcance del suceso y hasta de la responsabilidad que pudiera ser exigida.

Guadalajara 28 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Patricio López González de Canales

NUM. 19

SANIDAD

Con objeto de solucionar sin peligro sanitario la crisis obrera, evitando que los trabajadores sean causa de propagación de males contagiosos, por

disposición de la Superioridad ordenó: Que por el Médico municipal de la localidad correspondiente, sean reconocidos los obreros que salgan á trabajar, haciendo constar su estado de salud en sus respectivas certificaciones.

Guadalajara 27 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Patricio López González de Canales

Núm. 20

En cumplimiento á lo preceptuado en el apartado segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, como Colegios electorales, para celebrar en ellos cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

Guadalajara 29 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Patricio López González de Canales.

Algar, Escuela pública.

Aleas, id.

Ablanque, id.

Cogollar, id.

Chequilla, id.

Cillas, id.

Castilmimbre, id.

Canales de Molina, id.

Cerezo, id.

Fontanar, id.

Hueva, id.

Medranda, id.

Moratilla de Henares, id.

Olmeda de Cobeta, id.

Sayatón, id.

Semillas, id.

Villacadima, id.

Villarejo de Medina, Escuela nacional de niños,

Tendilla, Escuela Vieja.

Almoguera, Escuela nacional.

Pareja, Casa-Escuela de niños.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 3.^o—Caza.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Diciembre, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del art. 6.^o del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden.	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
912	3	Dicbre.	1912	Victoriano Garcia.....	«	Caza ...	Trijueque.
813	»	»		Francisco Cubillo.....	42	»	Humanes.
914	«	»		José Simón Vega.....	«	»	Trijueque.
915	»	»		Felix Dámaso Vega.....	35	»	Orcóleos.
916	»	»		Francisco Lopez.....	55	»	Sacedón.
917	»	»		Bernabé Jimenez.....	35	»	Malaguilla.
918	»	»		Manuel Hervás.....	48	»	Villacorza.
919	»	»		Miguel Lopez.....	47	»	Turmiel.
920	»	»		Eusebio Martinez.....	44	»	Idem.
921	4	«		Jesús Nuevo....	32	»	Tendilla.
922	»	»		Eugenio Sopeña.....	32	»	Yunquera.
923	»	»		Cesáreo Muela.....	43	»	Budia.
924	5	»		Mariano Bachiller.....	46	»	Pastrana.
925	6	»		José Maria Valles.....	23	»	Copernal.
926	»	»		Nicasio Herreros.....	43	»	Almoguera.
927	»	»		Mateo Ochoa.....	29	»	Fuentenovilla.
928	»	»		Alejandro Ramirez.....	29	»	Alique.
929	»	»		Alberto Montero.....	33	»	Almonacid de Zorita.
930	»	»		Valentin Paris.....	28	»	Idem.
931	7	»		Inocente Esteban.....	35	»	Torija.
932	»	»		Ramon Colmenero.....	21	«	Durón.
933	»	»		Mariano Valenciano.....	51	»	Valdenoches.
934	»	»		Pablo Concha.....	43	Uso ...	Guadalajara.
935	»	»		Domingo España.....	39	Caza ...	Idem.
936	9	»		Lope Lázaro.....	42	»	Torrubia.
937	»	»		Idem	»	Uso	Idem.
938	»	»		Elias Hernandez.....	27	»	Sigüenza.
939	10	»		Marcos Moreno.....	35	Caza ...	Galápagos.
940	»	»		Bernardino Olmedo.....	42	»	Idem.
941	»	»		Julian Aguilar.....	38	»	Loranca,
942	»	«		José Cordón	»	»	Rillo.
943	»	»		Esteban Martinez.....	55	»	Tierzo.
944	»	«		Ramon Nuñez.....	45	»	Hita.
945	»	»		Gregorio Ruiz.....	25	»	Quer.
946	»	»		Benigno Lopez.....	50	«	Colmenar.
947	»	»		Pedro Garcia.....	32	»	Fuentenovilla.
948	»	»		Jesús Garcia.....	43	»	Idem.
949	11	»		Miguel Duct	46	»	Puebla de Beleña.
950	»	»		Tomás Rueda.....	21	»	Gárgoles de Abajo.
951	»	»		José Moya.....	49	»	Guadalajara.
952	»	»		Benito Padilla.....	46	»	Fuentelencina.
953	12	»		Valentin Sanchez.....	27	»	Guadalajara.
954	»	»		José Viana.....	29	»	Peralveche.
955	»	»		Juan Ibañez.....	41	»	Pareja.
956	»	»		Ecequiel Garcia.....	66	»	Honche.
957	»	»		Andrés Aparicio.....	55	»	Idem.
958	13	»		Fabiano Peiro.....	40	»	Alcocer.
959	16	»		Lope Rincon.....	36	»	Torresaviñan.
960	»	»		Antonio Mazario.....	34	»	Arbeteta.
961	17	»		Francisco Calleja.....	25	»	Uceda.
962	»	»		Manuel Castel	20	«	Tamajón.
963	18	»		Julián Aceitero.....	49	»	La Puerta.
965	»	»		Juan Mayor.....	40	«	Trillo.
966	«	»		Juan Ochaita.....	49	»	Idem.
967	»	»		Pedro Mazario.....	24	»	Aragoncillo.
968	»	»		Enrique Ramirez.....	28	»	Durón.
969	19	»		Julián Romeral	23	»	Yebes.
970	20	»		Ramon Cambronero.....	47	»	Brihuega.
971	26	»		Francisco Garcia.....	42	»	Casana.
972	»	»		Eugenio Serrano.....	42	»	Guadalajara.

973	>	>	Julián Ortigado.....	24	>	Idem.
974	>	>	Salvador Crespo.....	31	<	El Cardoso.
975	>	>	Lucio Lopez.....	37	<	Almiruete.
976	>	>	Aquilino Hernando.....	>	>	Sigüenza.
977	>	>	Epifanio Gonzalo.....	50	>	Idem.
978	27	>	Braulio Infante.....	52	>	Bades.
979	>	>	Manuel Minguez.....	36	>	Uceda.
980	28	>	Quiterio Garcia.....	52	>	Durón.
981	30	>	Gabriel Pondereus.....	26	>	Yunquera.
982	>	>	Miguel Berges.....	40	>	Málaga del Fresno.
983	31	<	Agustín Garcia.....	37	>	Albares.

Guadalajara 1.^o Enero de 1913.

El Gobernador,
Patricio López González de Canales.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o No se permitirá en lo sucesivo el establecimiento de máquinas ni talleres de aserrar madera á menor distancia de cinco kilómetros de los límites exteriores de los montes públicos ó de particulares que tengan carácter de protectores, y menos dentro de ellos sin previa autorización de Real orden del Ministerio de Fomento.

Art. 2.^o Los industriales que deseen establecer nuevas sierras deberán solicitarlo, precisando el sitio en que pretendan instalarlas, y el Ministerio de Fomento accederá á su petición si no la estima peligrosa, y, en otro caso, instruirá expediente en que se oiga al Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, á los dueños de los montes de la región y á cuantas entidades estime conveniente, para que no resulten coartadas las iniciativas industriales sin la debida justificación.

Art. 3.^o Los talleres y máquinas de aserrar ya establecidos dentro de la zona que señala el artículo 1.^o, podrán ser clausurados si admiten madera de procedencia ilegítima, y respecto á los que haya pendiente alguna reclamación ante el Ministerio de Fomento, se resolverá ésta con arreglo á lo dispuesto en los artículos precedentes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Real orden

En la necesidad de impedir la introducción fraudulenta de coches automóviles y á fin de evitar que continúen inscribiéndose en los Gobiernos Civiles carruajes sin los requisitos fijados en la Real orden de 8 de Junio último, dirigida por Hacienda al Ministerio de la Gobernación:

Visto lo que de este Ministerio interesa el de Hacienda en Real orden de 10 de Diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se tengan en cuenta por los Gobernadores civiles y no dejen de cumplirse exactamente en cada caso, al efecto de las inscripciones que se soliciten de carruajes automóviles, las prescripciones siguientes:

1.^o Todo propietario de coches automóviles

que con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno Civil deberá presentar juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.^o del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite, y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro.

2.^a Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas en su totalidad ó en parte son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, se acompañe una declaración jurada expedida por la Casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

Lo que de Real orden se comunica para conocimiento de los Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias y demás interesados, para cumplimiento de lo dispuesto. Madrid, 20 de Enero de 1913.

VILLANUEVA.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Montes

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 4 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, para adjudicar en pública subasta los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la ordenación del monte denominado «Dehesa y Pinar», perteneciente al pueblo de Torremocha del Pinar, provincia de Guadalajara. Los productos que se subastan consisten en la resinación de 97.226 pinos durante el primer quinquenio, 78.864 durante el segundo, y los que de la revisión resulten, para el segundo decenio, siendo la tasación de 171.090 pesetas; debiendo aprovechar también el que resulte remanente los troncos de pinos maderables ó las trozas maderables que pudieran resultar en los señalamientos anuales de árboles que se verifican para el aprovechamiento de leñas á que tiene derecho el pueblo, valorándose el metro cúbico de madera que se aproveche á 5 pesetas, en rollo y con coraza.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Guadalajara en las horas hábiles de oficina. Se admitirán proposiciones en el expresado Negociado en dichas horas, desde el dia de la fecha hasta el 27 de Febrero próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.^a, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 30.597'50 pesetas, que resulta de sumar 8.554'40 pesetas á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos con 22.043'10 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de ordenación e intereses devengados desde que se dió por presentado el proyecto en este Ministerio hasta el dia señalado para la primera subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto e intereses citados, deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.—Madrid 24 de Enero de 1913.—El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de, según cédula personal núm.... de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer período de la ordenación del monte «Dehesa y Pinar», de Torremocha del Pinar, provincia de Guadalajara, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente:

Delegación Regia de Pósitos

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.^o del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Peñalver que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

NOMBRES de los deudores y responsables	TOTAL del préstamo, in- tereses y primer grado de apre- mio	Pesetas
Fecha del préstamo, Febrero 1912		
Blas Pérez Espinosa.....	218	40
Saturnino Sedano Espinosa.....	327	60
Ramón Rebollo Barbero.....	327	60
Felipe de la Fuente Cuevas.....	218	40
Benito Pintado de la Fuente.....	81	90
Sandalio Romo Pastor	109	20
Maximino Sedano Espinosa.....	54	60
Total.....	1 337	70

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Depositaría del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el artículo 9.^o del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 27 de Enero de 1913.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bavo y Lecea.

Distrito forestal de Guadalajara

Circular

Llegada la época en que ha de darse principio á los trabajos para formar el plan provisional de los aprovechamientos que han de realizarse en los montes públicos á cargo de este Distrito, durante el año forestal comprendido entre 1.^o de Octubre del presente año y 30 de Septiembre de 1914, se recuerda á los Ayuntamientos y Corporaciones dueños de montes, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.^o del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, deben remitir á esta Jefatura, antes del 1.^o de Marzo próximo, nota de los disfrutes que en sus respectivos predios se propongan utilizar, debiendo tener presente para ello, las necesidades de los pueblos, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes, procurarán redactar con claridad y precisión las referidas notas, exponiendo las causas que motiven la petición y especialmente en los casos en que sea distinto de la concesión consignada en el plan vigente; advirtiéndoles, que conforme á lo dispuesto en la legislación vigente, no se autorizará ningún aprovechamiento que no se haya incluido en el mencionado Plan.

Respecto al aprovechamiento de pastos, se llama la atención de los Sres. Alcaldes, acerca del número y clases de ganados que deban utilizarlos, á fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á la ganadería, pues este Distrito, llenando sus deberes, se halla dispuesto á evitar el pastoreo fraudulento.

Guadalajara 29 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Enero de 1913

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en

(Sigue á la plana 13).

אָמֵן תְּהִלָּתָךְ יְהוָה כָּל־עַמּוֹד
בְּעַמְּךָ וְעַמְּךָ תְּהִלָּתָךְ

Reportamiento del Contingente provincial para el año 1913

Dos décimas de consumos que se deducen de la base total según el párrafo 2.º de la disposición

capo

10

Contingent provincial

100

—
Pecetas

232

BOLETIN OFICIAL

AYUNTAMIENTOS	Octubre del mismo año.		de contingente provincial.		por 100.
	BASE	Pesetas.	BASE	Pesetas.	
	Urbana	Rústica	Industrial	Consumos	
Partido de Atienza					
Albendiego	5.223	84	5.452	18	663 20
Alcolea de las Peñas	3.775	14	3.889	80	479 28
Alcorlo	3.056	87	3.193	09	388 09
Aldeanueva de Atienza	1.108	70	1.224	83	140 76
Alpedroches	3.839	13	3.983	19	487 40
Angón	4.540	12	4.665	07	576 40
Atienza	3.451	65	3.945	17	5 008 62
Bañuelos	6.217	71	6.248	69	789 38
Boderas (La)	1.607	72	1.609	71	356 74
Bustares	2.022	37	2.029	37	471 19
Cabezadas (Las)	233	73	233	74	142 41
Campisábalos	76	96	76	97	603 50
Cantalojas	290	08	290	08	964 77
Cercadillo	1.121	44	1.121	44	700 83
Cincovillas	3.711	44	3.945	17	435 53
Condemios de Abajo	3.753	58	3.943	66	192 95
Condemios de Arriba	1.121	44	1.121	44	298 81
Congostrina	5.520	23	5.686	34	607 63
Galve	166	11	166	11	578 63
Gascueña	269	18	269	18	472 96
Hiedelaencina	1.345	90	1.345	90	1 776 39
Higes	732	55	732	55	13 992 21
Huercé (La)	425	25	425	25	4 670 22
Madrigal	632	10	632	10	3 635 02
Miedes	73	08	931	20	277 34
Medranda	1.604	89	1.604	89	92 61
Minosa (La)	1.026	45	1.026	45	187 18
Navas de Jadraque	3.892	05	3.892	05	266 07
Ordial (El)	5.024	78	5.024	78	335 65
Palancares	1.228	90	1.228	90	85 75
Palmaces de Jadraque	2.127	03	2.127	03	186 09
Paredes	3.757	66	3.757	66	103 88
Prádena de Atienza	2.603	69	2.603	69	103 88
Rebollosa de Jadraque	4.836	86	4.836	86	247 45
Riofrio	7.630	12	7.630	12	65 70
Rivas de Santisteban	4.852	80	4.852	80	65 49
Prádena de Atienza	1.285	29	1.285	29	37 80
Rebollosa de Jadraque	1.282	73	1.282	73	252 17
Ordial (El)	1.013	10	1.013	10	231 32
Palancares	1.653	59	1.653	59	496 48
Palmaces de Jadraque	1.013	10	1.013	10	205 91
Paredes	5.197	42	5.197	42	344 46
Prádena de Atienza	4.011	02	4.011	02	344 46
Rebollosa de Jadraque	5.156	08	5.156	08	344 46
Riofrio	1.395	19	1.395	19	344 46
Rivas de Santisteban	1.113	42	1.113	42	344 46
Prádena de Atienza	3.947	74	3.947	74	344 46
Rebollosa de Jadraque	6.427	41	6.427	41	344 46
Riofrio	7.906	15	7.906	15	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.122	10	1.122	10	344 46
Prádena de Atienza	1.122	10	1.122	10	344 46
Rebollosa de Jadraque	1.122	10	1.122	10	344 46
Riofrio	1.122	10	1.122	10	344 46
Rivas de Santisteban	1.1				

Villanueva de Alcoron	349	77	96	88
Villarejo de Medina	474	83	1.416	10
Zaorejas	680	70	1.058	40
5.595	56	24	82	1.964
Alreas	4.842	45	467	35

Almiruete	1.888	51	176	46
Alpedrete de la Sierra	2.572	93	463	21
Arbancón	7.495	16	881	25
Arroyo de Fraguas	1.146	11	132	68
Belenia	3.163	82	139	98
Bocigano	2.274	64	253	89
Campillo de Ranas	3.034	69	506	27
Cardoso (El)	2.349	62	280	13
Casa de Uceda (1)	5.713	78	740	82
Orezzo	4.679	32	1.634	96
Ogollondo	17.574	09	2.714	80
Colmenar de la Sierra	2.176	44	405	98
Onbilló (El)	14.552	63	1.507	96
Espinosa de Henares	3.539	71	543	31
Fuentemillán	9.057	98	1.523	92
Fuentelahiguera	4.116	03	1.570	1
Humanes	12.242	20	2.114	99
Jocar	1.990	72	325	88
Majaelrayo	5.813	27	1.260	38
Malaga	8.726	74	612	93
Mararrubia	5.917	10	675	11
Membrilla	11.219	67	986	34
Mesnes	4.302	59	104	98
Mierla (La)	2.211	48	283	20
Monasterio	2.297	15	263	35
Montarrón	1.725	76	1.239	20
Muriel	1.605	49	191	93
Peñalva	4.333	57	258	55
Puebla de Beleña	4.112	56	337	60
Puebla de Valles	5.663	56	847	98
Retiendas	2.627	36	218	12
Roblellido de Mohernando	8.233	10	1.049	50
Tamajón	1.840	68	277	34
Tortero	5.359	12	1.182	67
Vado (El)	4.580	92	887	24
Valdenuno Fernández	6.551	06	977	87
Valdepeñas de la Sierra	910	85	271	38
Villaseca de Úceda	3.424	62	218	86
Vinuelas	4.972	76	1.301	20

Aldeanueva de Guadalajara	5.460	04	411	36
Allovera	9.205	54	842	41
	62	68	275	68
	1.086	35	950	60
	7.019	43	11	274
	217	07	23	12
	6.802	36	190	12
	863	60	11	084
	1.407	20	11	11

(1) Se rebaja al Ayuntamiento de Casa de Uceda 936.611 pesetas que le corresponde satisfacer como pagadas de más en los cupos de años anteriores, por error en la base tributaria de los mismos.

Azequera de Henares

Cabanillas del Campo

Casar de Talamanca

Centenera

Ciruelas

Chiloeches

Fontanar

Galápagos

Guadalajara

Horchas

Lriepal

Lupiana

Marchamalo

Mohernando

Pozo de Guadalajara

Quer

Taracena

Torrejón del Rey

Úsanos

Valdaráchas

Valdeaveruelo

Valdenoces

Villanueva de la Torre

Yebes

Yunquera

Partido de Guadalajara	5.460	04	411	36
Allovera	9.205	54	842	41
	62	68	275	68
	1.086	35	950	60
	7.019	43	11	274
	217	07	23	12
	6.802	36	190	12
	863	60	11	084
	1.407	20	11	11

(1) Se rebaja al Ayuntamiento de Casa de Uceda 936.611 pesetas que le corresponde satisfacer como pagadas de más en los cupos de años anteriores, por error en la base tributaria de los mismos.

Azuqueca de Henares

Caballar

Caser

Centenera

Ciruelas

Chiloeches

Fontanar

Galápagos

Guadalajara

Horchas

Lriepal

Lupiana

Marchamalo

Mohernando

Pozo de Guadalajara

Quer

Taracena

Torrejón del Rey

Úsanos

Valdaráchas

Valdeaveruelo

Valdenoces

Villanueva de la Torre

Yebes

Yunquera

Partido de Guadalajara	5.460	04	411	36
Allovera	9.205	54	842	41
	62	68	275	68
	1.086	35	950	60
	7.019	43	11	274
	217	07	23	12
	6.802	36	190	12
	863	60	11	084
	1.407	20	11	11

(1) Se rebaja al Ayuntamiento de Casa de Uceda 936.611 pesetas que le corresponde satisfacer como pagadas de más en los cupos de años anteriores, por error en la base tributaria de los mismos.

Azuqueca de Henares

Caballar

Caser

Centenera

Ciruelas

Chiloeches

Fontanar

Galápagos

Guadalajara

Horchas

Lriepal

Lupiana

Marchamalo

Mohernando

Pozo de Guadalajara

Quer

Taracena

Torrejón del Rey

Úsanos

Valdaráchas

Valdeaveruelo

Valdenoces

Villanueva de la Torre

Yebes

Yunquera

Partido de Guadalajara	5.460	04	411	36
Allovera	9.205	54	842	4

BOLETIN OFICIAL

Fuentelsaz	3.809 88	
Herrería	1.996 81	
Hinojosa	5.057 08	
Hombrados	3.050 80	
Labros	3.276 18	
Lebrancón	4.163 11	
Luzón	8.812 04	
Maranchón	7.667 05	
Mazarete	3.123 97	
Megina	2.599 73	
Milmarcos	6.242 47	
Mochales	5.286 74	
Molina	11.569 22	
Morenilla	2.822 01	
Motos	2.560 03	
Olmeda de Cobeta	3.436 87	
Orea	2.768 42	
Pardos	2.505 95	
Peñalén	2.177 77	
Peralejos	4.851 69	
Pimilla de Molina	2.012 56	
Piqueras	2.721 35	
Pobo (El)	6.477 76	
Poveda de la Sierra	4.709 06	
Pradosredondos	8.235 28	
Rillo	2.585 56	
Rueda	3.747 42	
Selas	2.927 83	
Setiles	6.768 57	
Taravilla	4.018 07	
Tartanedo	5.206 95	
Terzagá	2.711 55	
Terraza	3.461 56	
Tierzo	4.265 51	
Tordellego	4.057 16	
Tortnera	7.757 17	
Torrecuadrada de Molina	5.160 25	
Torremocha del Pinar	2.499 34	
Torremochuela	2.999 91	
Torrubia	3.570 77	
Traid	3.645 22	
Turmiel	3.901 35	
Valhermoso	2.366 61	
Villar de Cobeta	2.124 83	
Villel de Mesa	4.441 13	
Yunta (La)	3.771 23	
Partido de Pastrana	13.388 76	18.131 82
Albalate de Zorita	12.090 37	16.803 06
Albares	32.303 54	37.488 31
Almoguera	15.381 14	24.765 46
Almonacid de Zorita	7.654 52	10.157 03
Aranzueque	4.441 13	9.965 44
Arnuña	7.603 54	8.662 03
Drieyes	10.841 90	15.347 48
Escariche	15.642 95	15.295 47
		17.651 62
		2.240 98
		2.080 88
		36.947 84
		4.690 76
		3.038 82
		23.935 90
		1.265 17
		1.099 70
		1.948 45

BOLETIN OFICIAL

Escariche	9 738 03	1.296 05	9 478 82	1.203 40
Escopete	6 798 50	813 40	6 635 82	842 46
Fuentelencina	14 539 79	455 21	162 68	1.788 12
Fuentelviejo	2 276 05	14 084 58	10 081 15	1.279 36
Fuentenovilla	10 259 02	11 159 77	11 159 77	2.012 80
Hontova	16 177 16	322 91	15 854 25	15 854 25
Hueva	11 221 44	10 929 47	10 929 47	1.387 56
Ilana	4 219 90	33 238 97	33 238 97	1 221 44
Loranca de Tajuña	9 199 92	1 168 56	1 168 56	4 219 90
Mazuecos	6 820 88	34 407 53	34 407 53	9 478 82
Mondejar	1 999 60	1 897 42	1 897 42	6 635 82
Moratilla de los Meleros	5 842 80	1 277 54	1 277 54	14 539 79
Pastrana	1 614 55	1 470 72	1 470 72	2 276 05
Peñalver	1 151 50	1 220 54	1 220 54	10 259 02
Pioz	5 842 80	1 220 54	1 220 54	16 177 16
Pozo de Almoguera	1 220 54	1 220 54	1 220 54	11 221 44
Renera	7 662 57	1 220 54	1 220 54	4 219 90
Romanones	8 125 34	1 220 54	1 220 54	9 199 92
Sayatón	9 334 21	1 155 62	1 155 62	6 820 88
Tendilla	40 836 83	7 640 07	8 465 11	5 842 80
Valdeconcha	10 537 47	1 721 97	7 133 58	1 614 55
Yebra	6 580 40	1 063 84	395 16	1 220 54
Zorita de los Canes	1 405 54	2 046 44	382 31	1 220 54
	3 763 27	7 121 61	28 48	1 220 54
	12 124 64	2 046 44	382 31	1 220 54
	7 414 63	7 444 85	897 98	1 220 54
	10 578 53	801 26	409 33	1 220 54
	10 878 29	3 054 52	1 836 60	1 220 54
	9 468 84	1 188 26	408 36	1 220 54
	17 551 80	2 675 23	630 46	1 220 54
	16 835 40	2 221 90	179 10	1 220 54
			85 26	1 220 54
			7 577 44	1 220 54
			962	1 220 54
Partido de Sacedón				
Alcocer	15 462 60	1 722 22	1.225 19	4.899 40
Alique	2 756 01	333 53	31 34	238 65
Alocén	7 660 33	664 22	430 29	749 70
Alhondiga	11 032 61	2 302 11	368 74	9 54 54
Auñon	18 281 37	2 388 63	1 598 34	15 330 26
Berniches	8 925 68	730 41	1 62 74	4 591 70
Casasana	7 400 96	526 26	8 49	1 462 65
Castilforte	5 145 45	603 06	3 83	833
Córcoles	8 946 46	947 97	151 83	1 519
Chillarón del Rey	7 458 46	878 05	247 91	9 926 10
Escamilla	11 644 98	884 40	457 06	1.298 50
Hontanillas	2 799 32	371 25	8 54	1.284 94
Millana	7 698 06	628 93	598 02	3 352 80
Morillejo	16 366 98	760 91	1 047 54	3 531 91
Olivar (El)	4 709 93	813 22	8 57	1 364 65
Pareja	6 488 84	823 10	17 64	2.386 30
Peralveche	16 366 98	760 91	1 047 54	20 561 73
Poyos	4 146 10	887 19	259 75	2.386 30
Recuenco (El)	7 790 62	1 044 15	162 31	1 044 15
Sacédón	5 452 36	561 53	404 52	1 044 15
Salmerón	23 812 95	7 904 55	8 024 16	1 044 15
Torronteras	21 219 01	2 368 93	1 668 44	1 668 44
Villaexcusa de Palositos	918 84	74 71	»	74 71
	2.469 48	125 82	7 50	7 50
			76 93	76 93
			2 987 45	2 987 45
			76 93	76 93
			2 910 52	2 910 52
			369 52	369 52
Partido de Sigüenza				
Aguilar de Anguita	337 06	19 92	558 60	2.967 59
Alboreca	2 052 Cl	273 27	24 85	3 023 85
Alcolea del Pinar	2 108 33	5 100 63	617 40	2 900 37
Alcuneza	3 289 19	342 72	660 55	7 180 53
Algorta	5 841 13	590 02	1.139 25	4 408 38
Almadrones	4 186 69	610 34	980 21	4 883 12
Anguita	8 299 18	1 148 22	8 54	7 431 94
	2.469 48	125 82	111 72	111 72
			123 48	123 48
			227 85	227 85
			196	196
			4 687 12	4 687 12
			7 233 49	7 233 49
			5 331 39	5 331 39
			676 85	676 85
			11 903 06	11 903 06

BOLETIN OFICIAL

Atance	217 53	649 25
Baides	486 57	224 18
Bujalaro	894 64	224 31
Bujarrabal	424 58	8 55
Carabias	3 479 15	5 192 44
Castejon de Henares	4 736 07	10 190 80
Castiliblanco	3 207 81	6 000 56
Oendejas del Medio	5 015 36	4 507 27
Cerdejas de la Torre	4 644 61	6 486 18
Cortes	2 171 61	1 030 34
Fuensavilán (La)	2 072 33	83 91
Garbajosa	2 108 18	263 12
Grijosa	3 429 24	»
Horna	4 789 26	70 60
Huérmeces	3 960 06	484 06
Inon	15 000 36	1 527 40
Jadraque	14 639 99	6 966 83
Jirueque	4 517 73	261 06
Laranueva	2 044 79	304 26
Luzaga	3 170 89	»
Mandayona	6 910 56	299 89
Mirabueno	4 558 84	358 40
Moratilla de Henares	2 943 85	415 68
Nevalpotro	1 697 37	107 75
Negredo	2 443 29	•
Olmeda de Jadraque	12 339 44	263 37
Oimedillas	4 599 17	35 28
Palazuelos	3 765 97	678 49
Pellegrina	5 815 16	433 17
Pimilla de Jadraque	3 961 74	217 95
Pozancos	4 438 76	270 89
Riosalido	5 365 76	422 97
Santiuste	1 812 00	473 18
Sauca	8 316 30	238 66
Sigüenza	16 439 95	452 17
Tortomocha de Jadraque	3 107 06	26 210 85
Torremocha del Campo	2 891 67	222 68
Torresavilán (La)	3 713 43	174 66
Torrevaldealmendras	2 424 86	455 31
Viana de Jadraque	2 812 32	96 83
Villacorza	2 951 02	286 33
Villaseca de Henares	4 224 23	98 49
Villaverde del Ducado	6 126 89	157 37
	2 755 39	573 74
	415 11	49 67
	415 11	559 94
	415 11	617 40
	415 11	590 45
	415 11	557 95
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	7 826 93
	415 11	191 59
	415 11	3 680 10
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	127 40
	415 11	957 95
	415 11	637 ,
	415 11	123 48
	415 11	118 09
	415 11	4 972 05
	415 11	118 09
	415 11	590 45
	415 11	8 018 52
	415 11	191 59
	415 11	7 826 93
	415 11	127 40
	415 11	637 ,
	415 11	3 807 50
	415 11	1

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 3 de Febr.^o Perceptores que cobran por sí.
 » 4 y 5 de id. Habilitados y apoderados.
 » 6 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

Recaudación de Contribuciones.—Circulares

Por el Arrendatario de las Contribuciones en esta provincia se ha acordado el cese en sus respectivos cargos de los Recaudadores y Auxiliares que á continuación se detallan, así como las Zonas en que estaban destinados:

Zona de Brihuega

D. Domingo Villaverde Díaz, Recaudador.
 » Serafín Villaverde López, Auxiliar.
 » Lázaro Villaverde López, id.
 » Felipe Santa María, id.
 » Ramón Cepero Perojuan, id.
 » José Fernández Vela, id.
 » Cipriano Iniestola Sebastian, id.

Zona de Guadalajara

D. Mariano de Mingo Romero, Recaudador.

Zona de Molina

D. Juan Ramón Serrano, Recaudador.
 » Casimiro Fraguas, Auxiliar.
 » Eugenio Serrano, id.
 » Juan Valentín, id.
 » Sixto Ruiz, id.
 » Juan María Cebollada, id.
 » Quintín Jaraba, id.
 » Eladio Suárez, id.

Zona de Sigüenza

D. Fermín Rodríguez Rondón, Auxiliar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de las expresadas zonas.

Guadalajara 25 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José M.^a Sedeño.

Por el Arrendatario de las Contribuciones en esta provincia se ha conferido el nombramiento de Recaudadores y Auxiliares á los individuos que á continuación se expresa, como así mismo las Zonas á que han sido destinados:

Zona de Brihuega

D. Juan R. Serrano, Recaudador.
 » Casimiro Fraguas, Auxiliar.
 » Eugenio Serrano, id.
 » Juan Valentín García, id.
 » Felipe Santa María, id.

Zona de Guadalajara

D. Tomás Pérez, Auxiliar.

Zona de Molina

D. Joaquín Perucha Blanco, Recaudador.
 » Luis Aparicio de Diego, id.
 » Ignacio Ortega, id.

- » Alejandro de la Sierra, id.
- » Eugenio Luis Sánchez, id.
- » Francisco Herranz Sanz, id.
- » Sixto Ruiz, id.
- » Quintín Jaraba, id.

Zona de Sigüenza

D. Blas Sanz Domingo, Recaudador.

- » Simón Ortega Serrano, id.
- » Benito Pérez, id.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de las expresadas zonas.

Guadalajara 25 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José M.^a Sedeño.

AYUNTAMIENTOS

PASTRANA

Repartimiento girado por razon del presupuesto de la Cárcel de partido para el año de 1913, aprobado por el Sr. Gobernador civil, en el que se expresa el cupo que corresponde satisfacer á cada pueblo para las atenciones de dicho establecimiento, que se publica para conocimiento de los mismos.

PUEBLOS	Cuota anual pesetas Cént.
Albalate	49 14
Albares	46 13
Almoguera	110 66
Almonacid	63 40
Aranzueque	28 75
Armuña	26 21
Drieyes	44 21
Escariche	26 82
Escopete	18 98
Fuentelencina	39 45
Fuentelviejo	29 52
Fuentenovilla	46 31
Hontova	31 78
Hueva	28 10
Illana	85 36
Loranca de Tajuña	51 95
Mazuecos	34 57
Mondejar	139 78
Moratilla de los Meleros	34 82
Pastrana	175 25
Peñalver	40 91
Pioz	23 92
Pozo de Almoguera	14 22
Renera	46 19
Romanones	27 86
Sayatón	36 86
Tendilla	49 43
Valdeconcha	83 13
Yebra	66 93
Zorita de los Canes	23
Total	1.473 64

Pastrana 17 de Enero de 1913.—Alcalde, Antonio Cortijo.

FONTANAR

Como comprendido en el caso 5.^o del art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido

en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Vicente Emilio Calvo Cano, hijo de Antonio y de Rosario, é ignorándose su actual paradero, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero próximo venidero, á las diez de la mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer las reclamaciones que crea justas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fontanar 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Vicente Quilez.

ESCAMILLA

Como comprendido en el caso 5º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Quirino Fernandez Molina, hijo de Santos y de Toribia, é ignorándose su actual paradero, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho conduzca sobre la inclusión del mismo; bien entendido que, si así no lo hiciese, le parará en su caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Escamilla 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Felipe de la Torre.

PELEGRINA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos, el mozo Manuel Martín García Fernandez, hijo de Esteban y de Ascensión, é ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se le cita y requiere para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero, á las nueve, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponerlo que á su derecho convenga sobre la inclusión del mismo ó de otros mozos; apercibiéndole de los perjuicios consiguientes, si no lo hiciera.

Pelegrina 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eloy Lopez.

JIRUEQUE

Ignorándose el paradero del mozo Martín Hidalgo Moreno, y hallándose comprendido en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial hasta el día 9 de Febrero próximo, á las diez, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento.

Jirueque 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Esteban.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Ignorándose el paradero del mozo Severiano Cortés Buendía, hijo natural de Celestina, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, el dia 9 de Febrero próximo venidero y hora de las diez de la mañana, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligen-

cia, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Moratilla de los Meleros 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Pintor

Juntas locales del Censo electoral.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 24 de Febrero de 1912, se publica á continuación relación de los señores que han sido designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, como Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 á 1914.

MOLINA

Distrito de San Juan:

Presidente, D. Mariano Perruca Diaz.

Suplente, D. Francisco Martinez Juana.

Distrito de Plaza Mayor:

Presidente, D. Eduardo Martinez Martinez.

Suplente, D. Salvio Arauz Lopez.

VALDEGRUDAS

Presidente, D. Ignacio Carralafuente Galve.

Suplente, D. Antonio Viejo Yañez.

TOMELLOSA

Presidente, D. Benito Martin Colmenero.

Suplente, D. Vicente Martinez Martinez.

LAS INVIERNAS

Presidente, D. Fermin Villaverde Villaverde.

Suplente, D. Antonio Lopez Villaverde.

MEMBRILLERA

Presidente, D. Isidoro Villanueva Villanueva.

Suplente, D. Manuel Riofrio Sastre.

VILLAREJO DE MEDINA

Presidente, D. Damian Casado.

Suplente, D. Gregorio de Ibar.

EL CUBILLO

Presidente, D. Guillermo Arribas Elvira.

Suplente, D. Benigno Garcia de Rivas.

FUENSAVIÑAN

Presidente, D. Juan Barrionuevo Pascual.

Suplente, D. Matias Tejedor Camacho.

ABLANQUE

Presidente, D. Francisco Espada Garcia.

Suplente, D. Pedro Martinez Garcia.

TORRECUADRADA DE VALLES

Presidente, D. Plácido Barbas.

Suplente, D. Marto Rodrigo Hernando.

OREA

Presidente, D. Faustino Pinilla Martinez.

Suplente, D. Martin Sorando Sanchez.

PEÑALVER

Presidente, D. Sabas Espinosa Mayor.

Suplente, D. Alfonso del Castillo Trijueque.

MEDRANDA

Presidente, D. Lucrecio Magro Garcia.

Suplente, D. Santiago Gonzalez Andres.

PUEBLA DE BELEÑA

Presidente, D. Miguel Blas Cubillo.

Suplente, D. Manuel Sanz de la Fuente.

CILLAS

Presidente, D. Julian Martinez Larriba.
Suplente, D. Victoriano Lopez Garcia.

CUBILLEJO DEL SITIO

Presidente, D. Gregorio Garcia Sanz.
Suplente, D. Lorenzo Alguacil Moreno.

POZO DE ALMOGUERA

Presidente, D. Santiago Hurtado Lucas.
Suplente, D. Leocadio Sarmiento Sanchez.

ALCOROCHEZ

Presidente, D. Eusebio Benito Herranz.
Suplente, D. Luis Martinez Lopez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Huertapelayo, el repartimiento vecinal de consumos para el año 1913, por término de ocho días.

Villanueva de la Torre, el reparto de arbitrios extraordinarios para 1913, por ocho días.

San Andrés del Rey, las cuentas municipales del año 1912, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Edicto

Don Francisco de Viu y Gutiérrez, Juez municipal de esta Capital en funciones de primera instancia por ausencia autorizada del propietario.

Hago saber: Que á instancia del Procurador D. José Sanz y Sanz, á nombre de D.ª Gregoria Valdobinos Sanchez, se siguen en este Juzgado juicio universal sobre adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de D. Elias Moreno Moreno, natural de Valverde, el cual otorgó testamento ante el Escribano de esta Capital D. Félix García Cardier el diecinueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, por el cual dejó á Tomás Torija y su esposa Ursula Alcolea y en usufructo por los días de autos, la casa que habitó y le correspondía en pleno dominio, situada en esta Capital y plazuela de la Claustra, y al fallecimiento del último de aquéllos, sea dicha casa para sus parientes más próximos, los cuales pueden venderla ó hacer el uso que tengan por conveniente; cuya herencia reclama la D.ª Gregoria Valdobinos, como pariente en quinto grado del causante.

Y por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Guadalajara á veinticinco de Enero de mil novecientos trece.—Francisco de Viu.—El Secretario.—P. h.—P. Eduardo la Lueta.

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en el sumario seguido contra el procesado Cipriano Hernandez Ranera y Mayor,

por infracción de la ley de Caza, y para hacer efectivas en partes las responsabilidades civiles que le resultan, se saca á la venta en segunda subasta pública con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la siguiente:

Una tierra de secano á cereales en término de Pastrana y sitio de San Blas, de caber 15'52 áreas, tasada en 50 pesetas.

Para el remate se señaló el dia 28 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado; previniéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 50 pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidas; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante suplirllos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Pastrana 24 de Enero de 1913.—Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Julio Garcia y Gonzalez, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de noventa y una pesetas setenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Martin Manzano Carrasco, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y son los siguientes:

Pesetas

Una casa en el pueblo de Escamilla y su calle de San Gil, número cuatro; linda por derecha entrando con otra de Juan Vela, izquierda la de D. Regino Villalva y testero calle de Travesía del Paraíso, tasada en 750

Una tierra en los Cascajares, término de Escamilla, de caber seis celemines; linda Saliente D. Carlos Minguez, Mediodía, Victoriano Guerrero, Poniente Lino Molina y Norte Mariano Segura, tasada en 30

Otra idem en el Navajo, de una fanega; linda Saliente y Poniente Trifón Fernandez, Mediodía Juliana Segura y Norte se ignora, valuada en 50

Otra idem en Carra la Olmedilla, de seis celemines; linda Saliente Felipe de la Torre, Mediodía Hermenegildo Carrasco, Poniente Tomás Ecija y Norte Domingo Arpe, tasada en 50

Total 880

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el dia veintisiete del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no

cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio García y González, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de setenta y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Agapito Martínez Fernández, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los siguientes:

Pesetas

Una tierra en término de Escamilla y sitio de Valdecerrín, de caber seis celemines; linda Saliente Felipe de la Torre, Mediodía Segundo Cano, Poniente Jacinto Cano y Norte Gregorio Cifuentes, tasada en	40
Otra idem en la Matilla de Gil Gómez, de caber seis celemines; linda Saliente Blás Fernández, Mediodía Jacinto Viniegra, Poniente Jacinto Martínez y Norte Plácida Carrasco, tasada en	40
Otra id. en el Cerro del Villar, de dos fanegas de cabida; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermos, tasada en ..	50
Total	130

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintiocho del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio García y González, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de treinta y una pesetas veinte céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Wenceslao García Humero, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los que á continuación se expresan:

Pesetas

Una tierra en término de Escamilla, y

sitio de Carra los palomares, de caber seis celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente yermo y Norte Jacinto Segura, tasada en

40

Otra idem en la Hombría, de caber seis celemines; linda Saliente Domingo García, Mediodía, Poniente y Norte yermo, valorada en

30

Otra en el Cerro del Villar, de caber dos fanegas; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermos, tasada en

60

Total 130

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintisiete del actual, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don Julio García y González, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenada D.ª Inocencia Sánchez, vecina de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que la fueron embargados á dicha deudora y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 147, correspondiente al día seis del actual.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día treinta y uno del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los mismos, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á diez y seis de Enero de mil novecientos trece.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

CENDEJAS DE ENMEDIO

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con los derechos de arancel. El que se crea adornado de los requisitos que la ley exige, presentará la instancia y demás documentos debidamente reintegrados á este Juzgado dentro del plazo de quince días, pues pasados se proveerá.

Cendejas de Enmedio 23 de Enero de 1913.—El Juez municipal, Víctor Moreno.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Exposiciones.